

REPÚBLICA DE COLOMBIA



FUERZA AÉREA

DISPOSICIÓN NÚMERO 003 DE 2020

Por la cual adopta el “*Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad EPFAC*”

El Consejo Académico de la Escuela Postgrados de la Fuerza Aérea Colombiana, En uso de las facultades legales otorgadas por el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992 consagra la reconoce a las instituciones universitarias el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el Artículo 137 de la Ley 30 de 1992, establece que las Escuelas de Formación de las Fuerzas Militares que adelanten programas de Educación Superior funcionarán de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico lo ajustarán conforme lo dispuesto en esta ley.

Que la Escuela de Postgrados de la Fuerza Aérea Colombiana (EPFAC), es una Institución Universitaria reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resoluciones No. 1906 del 05 de agosto de 2002 y No. 21057 del 08 de noviembre de 2016.

Que de conformidad con el código de registro del Ministerio de Educación No. 2906 la Escuela de Postgrados de la Fuerza Aérea Colombiana “CT. José Edmundo Sandoval” es una Institución Universitaria de régimen especial que cuenta con autorización para ofrecer programas de educación superior de conformidad con la Ley 1188 de 2008 y su Decreto reglamentario 1295 de 2010.

Que el Artículo 53 de la Ley 30 de 1992, crea el Sistema Nacional de Acreditación para las instituciones de Educación Superior, cuyo objetivo es garantizar a la sociedad que las instituciones cumplan los más altos requisitos de calidad y que realizan sus propósitos y objetivos, con el disfrute de las prerrogativas que establezca la ley y el Consejo Superior de Educación Superior (CESU) para las instituciones que se acrediten.

Que el Artículo 55 de la Ley 30 de 1992, establece que la autoevaluación institucional es una tarea permanente de las instituciones de Educación Superior y hará parte del proceso de acreditación.

Que el Decreto 2904 de 1994, reglamenta los artículos 53 y 54 de la Ley 30 de 1992, respecto del Sistema Nacional de acreditación para las instituciones de Educación Superior y el Consejo Nacional de Acreditación.

Que el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, establece las condiciones de calidad previstas para el proceso de registro calificado de programas académicos de Educación Superior y en su Artículo 2.5.3.2.3.1.4. Cultura de la autoevaluación, la describe como " el conjunto de mecanismos que las instituciones tienen para el seguimiento sistemático del cumplimiento de sus objetivos misionales, el análisis de las condiciones que afectan su desarrollo, y las medidas para el mejoramiento continuo. Esta cultura busca garantizar que la oferta y desarrollo de programas académicos se realice en condiciones de calidad y que las instituciones rindan cuentas ante la comunidad, la sociedad y el Estado sobre el servicio educativo que presta.”

Que, Atendiendo la experiencia adquirida a través de la gestión institucional, la búsqueda de la articulación de los procesos para otorgar un enfoque sistémico y el cambio en la normatividad educativa emitida por el Ministerio de Educación Nacional descrita en:

- El Decreto 1330 del 25 de julio de 2019 "Por el cual se sustituye el capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación" el cual hace referencia al proceso de obtención y renovación del registro calificado.
- El Acuerdo 02 del 2020 del 01 de julio de 2020 "Por el cual se actualiza el modelo de Acreditación en Alta Calidad"
- La Resolución 015224 del 24 de agosto de 2020 "Por el cual se establecen los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de Calidad de carácter Institucional reglamentadas en el decreto 1075 de 2015, modificado por el decreto 1330 de 2019, para la obtención y renovación del registro calificado.

Se hace necesario actualizar el "Sistema Institucional de Autoevaluación Académica para la EPFAC de la FAC" emitido en el 2015, el cual en adelante se denominará "Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad EPFAC (SIAC)".

Que el Consejo Académico de la Escuela de Postgrados de la Fuerza Aérea Colombiana EPFAC estudió la propuesta de adoptar el Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad EPFAC de la Escuela de Postgrados de la Fuerza Aérea Colombiana "CT. José Edmundo Sandoval", en su reunión del día primero (01) de octubre de 2020, como consta en el Acta Número 012 de la misma fecha, emitida por Secretaría Académica.

Que, por lo anteriormente expuesto,

#### DISPONE:

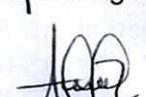
**Artículo 1°:** Adoptar el Sistema Institucional de Aseguramiento de la Calidad de la Escuela de Postgrados de la Fuerza Aérea Colombiana EPFAC (SIAC).

**Artículo 2°:** La presente Disposición rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Disposición Interna No. 03 de 2005.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

  
Coronel **OSCAR MAURICIO GÓMEZ MUÑOZ**  
Director Escuela de Postgrados FAC

  
Reviso: Subteniente ALBA LIZE ARIARANZALEZ  
Jefe Departamento Jurídico Y Derechos Humano de la Escuela de Postgrados FAC